

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 21 de enero del 2026, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, presentaron el dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, exhorta a los ayuntamientos municipales de la franja costera del estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus competencias elaboren, actualicen y publiquen los siguientes documentos conforme al Decreto por el que se expiden los lineamientos para la construcción y reconstrucción integral de la franja costera, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 15 de diciembre de 2023: I. Atlas Municipal de Riesgos; II. Reglamento de Construcciones; III. Reglamento de Protección Civil; IV. Plan Municipal de Desarrollo Urbano; V. Reglamento de Ecológica y Protección al Medio Ambiente; VI. Programa de Ordenamiento Ecológico Local, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA DE TRABAJO

En Comisiones Unidas de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático y la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Publica encargados del análisis y dictamen correspondiente de la Proposición de Punto de Acuerdo Parlamentario en referencia, desarrollo los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que se comenta a continuación:

- I. En el Capítulo de “I. Antecedentes”, se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turnos para los dictámenes del referido Punto de Acuerdo Parlamentario y de los trabajos previos de la Comisión.*
- II. En el capítulo correspondiente a “II. Objetivo y Descripción de la Proposición de Punto de Acuerdo Parlamentario”, se exponen los motivos y alcance del Punto de Acuerdo Parlamentario en estudio.*
- III. En el capítulo de “III. Consideraciones”, la Comisión dictaminara expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar el Punto de Acuerdo Parlamentario en análisis.*



I. Antecedentes

1. En la Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre del año 2025, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la proposición de Punto de Acuerdo por el que el Pleno de Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, exhorta a los Ayuntamientos Municipales de la franja costera del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus competencias elaboren, actualicen y publiquen los siguientes documentos conforme al Decreto por el que se expiden los lineamientos para la construcción y reconstrucción integral de la Franja Costera, publicado en el periódico Oficial del Estado de Guerrero el 15 de Diciembre de 2023: I. Atlas Municipal de Riesgos; II. Reglamento de Construcciones; III. Reglamento de Protección Civil; IV. Plan Municipal de Desarrollo Urbano; V. Reglamento de Ecológica y Protección al Medio Ambiente; VI. Programa de Ordenamiento Ecológico Local, suscrita por el **Diputado Alejandro Carabias Icaza**, turnando el asunto la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero a esta Comisión.

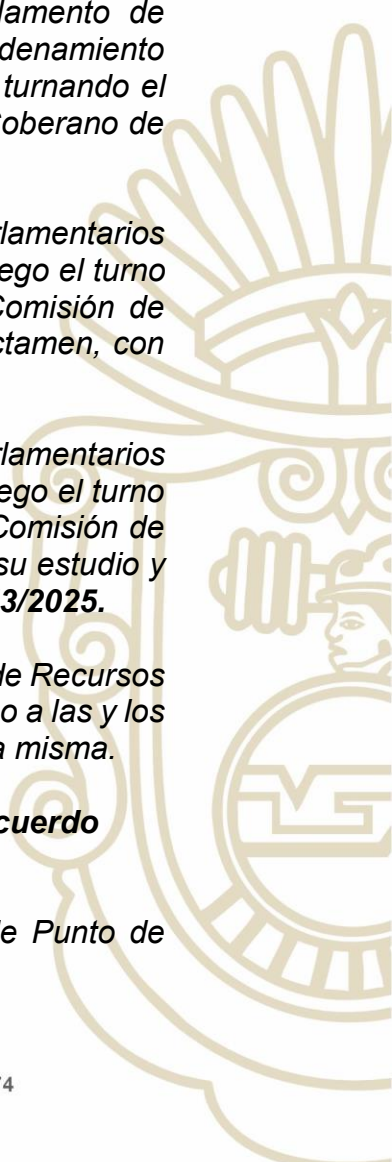
2. En fecha de 28 de octubre del 2025, la Dirección de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero entregó el turno de la citada Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, para su estudio y realización de dictamen, con número de turno **LXIV/2DO/SSP/DPL/0352/2025**.

3. En fecha de 28 de octubre del 2025, la Dirección de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero entregó el turno de la citada Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para su estudio y realización de dictamen, con número de turno **LXIV/2DO/SSP/DPL/0353/2025**.

4. Las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obra Públicas y de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, remitieron el turno a las y los diputados integrantes de la misma para su conocimiento y análisis de la misma.

II. Objetivo y Descripción de la Proposición de Punto de Acuerdo Parlamentario

El Diputado Alejandro Carabias Icaza, expone en la Proposición de Punto de Acuerdo Parlamentario, lo siguiente:





“PRIMERO. En México, los municipios desempeñan un papel central en la regulación del territorio y la implementación de políticas de ordenamiento, puesto que dentro de sus facultades se encuentra el definir el uso del suelo y administrar los servicios públicos esenciales. Asimismo, son la primera instancia encargada de garantizar la protección civil, así como la prevención, gestión y mitigación de riesgos tanto naturales como provocados por la actividad humana

[...]

En los últimos años, huracanes como Paulina, Ingrid, Manuel, Otis y, más recientemente, John, han provocado daños severos en municipios como Acapulco, Zihuatanejo, San Marcos y Coyoaca de Benítez, los cuales presentan alta vulnerabilidad debido a su localización geográfica.

TERCERO. Los Planes de Desarrollo Urbano, Atlas de Riesgos y demás normativas, aplicables en materia de obras públicas, ordenamiento territorial, construcciones, gestión integral de riesgos y protección civil constituyen instrumentos fundamentales de todo gobierno, dado que el objetivo principal de estos documentos es orientar la toma de decisiones desde la planeación y seguridad territorial, así como identificar los distintos tipos de riesgo asociados a fenómenos naturales como sismos, inundaciones o huracanes en concordancia con las dinámicas sociales y urbanas.

[...]

CUARTO. A nivel estatal y municipal se identifican diversas áreas de oportunidad para fortalecer la gestión pública, mismas que han sido previstas en el Decreto por el que se expiden los Lineamientos para la Construcción y Reconstrucción Integral de la Franja Costera del Estado de Guerrero, publicado el 15 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

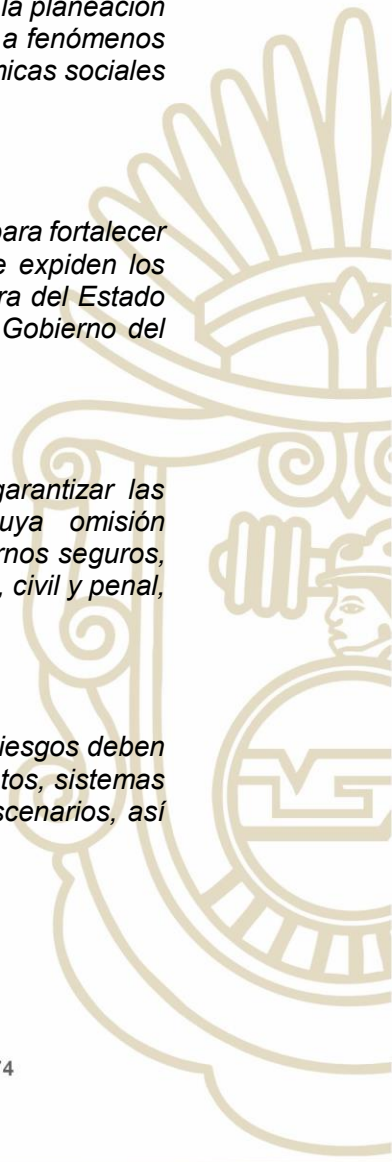
[...]

El Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales deben implementar y garantizar las disposiciones jurídicas, presupuestales y normativas correspondientes, cuya omisión representaría una seria afectación al derecho de las personas a habitar en entornos seguros, ordenados y resilientes, así como generar responsabilidad administrativa, política, civil y penal, conforme a las legislaciones vigentes.

[...]

El artículo 19°, fracción XXII de la Ley General de Protección Civil, los Atlas de Riesgos deben ser instrumentos actualizados de forma permanente que consten de bases de datos, sistemas de información geográficas y herramientas para el análisis y la simulación de escenarios, así como la estimación de pérdidas por desastres.

[...]



El artículo 86° de la misma Ley General establece que los Atlas de Riesgos de las entidades federativas y municipios deberán establecer los diferentes niveles de peligro y riesgos para todos los fenómenos que influyan en las distintas zonas y estos instrumentos deben ser tomados en consideración por las autoridades para la autorización o no de cualquier construcción, obra de infraestructura o asentamiento humano.

[...]

La mayoría de los municipios de la franja costera del Estado carecen de sus respectivos Atlas de Riesgos actualizados, lo que limita la capacidad para prevenir y mitigar desastres. Asimismo, la falta de estos documentos impide la identificación precisa de las zonas de alto riesgo, lo que deriva en asentamientos irregulares en áreas propensas a deslizamientos, inundaciones, sismos y otros fenómenos adversos, lo que no solo pone en peligro a la población, sino también genera altos costos económicos y sociales derivados de daños a la infraestructura, pérdida de viviendas y afectaciones a la actividad productiva.

[...]

El artículo 54 de la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero menciona que los planes o programas de desarrollo urbano deberán considerar las normas oficiales mexicanas y estatales emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de resiliencia previstos en el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y en los atlas de riesgo estatales y municipales, para la definición de los usos del suelo, destinos y reservas.

[...]

El 15 de diciembre de 2023, a consecuencia de los daños ocasionados por el huracán Otis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el Decreto por el que se expiden los Lineamientos para la Construcción y Reconstrucción Integral de la Franja Costera del Estado de Guerrero como una estrategia normativa orientada a actualizar el marco jurídico del Estado y los Municipios en materia de construcción o reconstrucción, con el fin de garantizar infraestructuras resilientes y seguras ante futuros desastres.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, de conformidad con el Segundo Transitorio del Decreto de referencia, los ayuntamientos deben realizar los trabajos y acciones necesarias para actualizar el marco jurídico en materia de construcción, atlas de riesgo, normas, planes de desarrollo y demás normativa aplicable. Los cuales deben verse reflejados en los siguientes documentos:

- I. Atlas Municipal de riesgos*
- II. Reglamento de Construcciones;*
- III. Reglamento de Protección Civil;*
- IV. Plan Municipal de Desarrollo Urbano;*
- V. Reglamento de Ecológica y Protección al Medio Ambiente;*
- VI. Programa de Ordenamiento Ecológico Local.*

[...]

Los municipios que firmaron y conforman la Franja Costera son

1. Acapulco de Juárez;
2. San Marcos;
3. Copala;
4. Cuajinicuilapa;
5. La Unión de Isidoro Montes de Oca;
6. Benito Juárez;
7. Zihuatanejo de Azueta;
8. Atoyac de Álvarez;
9. Ometepec;
10. Florencio Villareal;
11. Tecoaapa;
12. Azoyú;
13. Tecpán de Galeana;
14. Coyuca de Benítez;
15. San Luis Acatlán;
16. Concejo Municipal de Ayutla de los Libres.

DÉCIMO CUARTO. Que, de igual manera, el Segundo Transitorio del Decreto establece que las autoridades competentes en materia de desarrollo urbano, obras públicas, ordenamiento territorial, gestión integral de riesgos y protección civil deben vigilar el cumplimiento de los lineamientos aprobados y llevar a cabo las acciones necesarias para actualizar el marco jurídico con el fin de reducir la vulnerabilidad de la población y garantizar la seguridad estructural de las construcciones en la Franja Costera del Estado de Guerrero.

DÉCIMO QUINTO. Que de acuerdo con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la administración Pública del Estado de Guerrero establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial es el órgano encargado del ordenamiento territorial, regular el desarrollo urbano, ordenar los asentamientos humanos, así como conducir, normar, proyectar y ejecutar las obras públicas del estado.”

III. Consideraciones

PRIMERA. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 174º fracción II y XIII, 195º fracción XVI y XXVI, 190º, 193º, 248º, 254º, 253º, 256º, 260º y demás relativos y aplicable de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231; en Comisiones Unidas de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático y la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, están plenamente facultadas para discutir y aprobar, en su caso, el presente dictamen con Proposición de Punto de Acuerdo Parlamentario.

Que una vez realizado el estudio y análisis correspondiente a la proposición de Punto de Acuerdo, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones

Unidas de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático y la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, determinaron que dicha Proposición con Punto de Acuerdo, se considera jurídicamente procedente, con modificaciones, toda vez que no es violatoria de los derechos humanos y no se contrapone a ninguna disposición establecida en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ni en algún otro ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDA. *La costa de Guerrero es una región estructuralmente susceptible a la devastación cíclica generada por fenómenos naturales debido a su posición geográfica en las costas del Océano Pacífico mexicano. Esta vulnerabilidad se magnifica por factores socioeconómicos, incluyendo la alta dependencia del turismo y áreas susceptibles a inundaciones y deslaves.*

Los huracanes Paulina en 1997, Ingrid y Manuel en 2013 y Otis en 2023 representan unos de los momentos históricos más catastróficos que han impactado directamente en la región, afectando principalmente los municipios costeros de Acapulco de Juárez, Coyuca de Benítez, y áreas de la Costa Chica y Costa Grande.

Otros ciclones que han tocado tierra o causados daños significativos en la costa de Guerrero incluyen el huracán Max en 2017 en la Costa Chica, y la influencia de la tormenta tropical John en 2024, que también ha generado precipitaciones extremas.

El huracán Paulina fue un huracán categoría 4, que devastó Acapulco con lluvias récord de 411.2 milímetros en 24 horas. Las cifras de daños, aunque varían, reportaron cerca de 300,000 personas sin hogar, más de 120 fallecimientos y daños totales que alcanzaron los 7,500 millones de dólares. Se reportaron cerca de 5,000 viviendas destruidas y daños considerables en 25,000 hogares. Acapulco fue el municipio más golpeado, con deslaves e inundaciones masivas en colonias como Renacimiento y Zapata.

Por otro lado, el huracán Otis se convirtió en el huracán más fuerte en impactar la costa del Pacífico mexicano, tocando tierra en Acapulco como categoría 5; la cuantificación de los daños es de una magnitud sin precedentes para la región, con estimaciones de pérdidas económicas que superan los 15,000 millones de dólares. El impacto se concentró en Acapulco y Coyuca de Benítez, donde se reportó que el 80% de la infraestructura hotelera de Acapulco resultó gravemente dañada o destruida, y más de 153,000 viviendas resultaron afectadas o destruidas.

TERCERA. *La constante afectación que ha experimentado la franja costera nuestro estado; ante la incidencia de fenómenos hidrometeorológicos, exige una respuesta urgente y estructurada por parte de los municipios, sustentada en la aplicación rigurosa de los instrumentos de planeación territorial y regulación que mandata la legislación nacional y estatal.*

La ausencia o la falta de observancia de estos mecanismos han exacerbado la vulnerabilidad de la región, convirtiendo cada evento natural en una crisis humanitaria y económica de proporciones incalculables, siendo imperativo que los gobiernos locales elaboren y mantengan actualizados sus Atlas Municipales de Riesgos, ya que este instrumento técnico es la base cartográfica y analítica para identificar y delimitar las zonas de peligro de inundación, deslave y erosión costera, sirviendo como el insumo insustituible para cualquier decisión de uso de suelo.

Por otro lado, los Planes Municipales de Desarrollo Urbano se traducen como la información del Atlas Municipal de Riesgo, en el sentido de generar políticas concretas de ordenamiento, cumpliendo con el mandato de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que en Capítulo Séptimo; exige la inclusión de previsiones en materia de resiliencia y gestión de riesgos para el crecimiento urbano.

La omisión histórica de estas previsiones ha permitido el desarrollo de infraestructura crítica, como la hotelera y la habitacional, en la primera línea de costa y en lechos de ríos secos, lo que explica la magnitud de las pérdidas tras el impacto directo de un huracán de categoría 5 como Otis.

De igual manera, la conservación de los ecosistemas costeros como manglares, vitales como barreras naturales que amortiguan el impacto del oleaje y la marejada ciclónica, debe ser asegurada mediante la aplicación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local. La destrucción de estas defensas naturales incrementa la exposición directa de las comunidades y la infraestructura a los elementos destructivos de los ciclones.

Por último, la eficacia de la planeación se materializa a través de los reglamentos de carácter operativo, siendo esenciales los Reglamentos de Construcciones, de Protección Civil y de Ecología; siendo estos la única estrategia sostenible para que los municipios costeros de Guerrero rompan el ciclo de desastre y reconstrucción, costoso e interminable, radica en la voluntad política para aplicar y hacer cumplir sin excepción estos instrumentos reglamentarios, asegurando que el desarrollo económico y el crecimiento poblacional se realicen sobre una base de resiliencia,

desarrollo sustentable y estricto cumplimiento legal. Esto en el sentido de que las edificaciones en los municipios vayan en apego a la prevención de colapso ante siniestros naturales.

CUARTA. *El Decreto por el que se expiden los lineamientos para la construcción y reconstrucción integral de la Franja Costera del Estado de Guerrero expide los lineamientos para la Construcción y Reconstrucción Integral de la Franja Costera del Estado de Guerrero, publicado el 15 de diciembre de 2023, surgiendo como una respuesta ejecutiva de emergencia ante la extraordinaria capacidad destructiva del Huracán Otis, de categoría 5, que impactó la costa, especialmente los municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez, en octubre de 2023.*

Se expone en esta Decreto que la normatividad de construcción vigente, en algunos casos data de hace casi 30 años, demostrando ser insuficiente para responder a los efectos de fenómenos naturales perturbadores. Este fenómeno meteorológico dejó en claro que el uso de materiales ligeros como elementos estructurales no garantiza la seguridad ni la estabilidad de las edificaciones. Por lo tanto, el Decreto busca establecer lineamientos urgentes e inmediatos para una construcción o reconstrucción que sea acorde a las realidades del entorno y que fomente la resiliencia y el desarrollo sostenible.

El objetivo primordial de estos lineamientos es garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas afectadas, buscando la restitución integral de su entorno y vivienda, al tiempo que se contribuye a la recuperación económica de las zonas impactadas mediante apoyos a las micro, pequeñas y medianas empresas. Para lograr la seguridad y estabilidad necesarias, los lineamientos son aplicables a todos los inmuebles por construirse o reconstruirse en la franja costera de Guerrero y establecen protocolos de seguridad en la construcción, como la exigencia de que los materiales y procesos constructivos, incluyendo ventanas, vidrios y cancelas, sean resistentes para soportar vientos de diseño de 200 a 300 kilómetros por hora, de acuerdo a su importancia y normatividad aplicable. Además, se prohíbe el uso de paneles ligeros como tablas de yeso o cemento para fines estructurales principales, debiendo estos ser complementados con elementos estructurales que garanticen la seguridad y estabilidad.

El Decreto también impone mandatos de seguridad estructural y planificación urbana específicos: los inmuebles de más de cinco pisos afectados deberán contar con un dictamen de seguridad estructural para su rehabilitación, y las edificaciones de alta concentración de personas, como hoteles y hospitales, deberán disponer de zonas de refugio temporal adecuadas y diseñadas para soportar fenómenos

perturbadores. De manera particular, se establece que los baños deben construirse con muros y techumbres reforzados para ser considerados refugios temporales de primer acceso en caso de emergencia. En términos de paisaje urbano y seguridad, el Decreto suspende y no autorizará la construcción o reconstrucción de anuncios espectaculares en azoteas.

QUINTA. *El artículo 54 de la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero establece la vinculación obligatoria de la planificación urbana y de las obras con la prevención de riesgos y la resiliencia ante desastres. Este artículo dicta que, al elaborar los planes o programas de desarrollo urbano, las autoridades municipales y estatales tienen el deber ineludible de considerar e incorporar una serie de criterios técnicos y legales.*

Estos incluyen las normas oficiales mexicanas y estatales relativas a la materia, así como las medidas y criterios de resiliencia previamente definidos tanto en el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano como en los Atlas de Riesgo estatales y municipales. Este mandato es fundamental, ya que garantiza que la zonificación, es decir, la definición de usos, destinos y reservas de suelo en los centros de población se realice sobre una base de conocimiento científico de los peligros naturales y antrópicos a los que está expuesto el territorio.

Señala que cualquier autorización de construcción, edificación o realización de obras de infraestructura que sea otorgada por el Gobierno del Estado o los Ayuntamientos, deberá llevar consigo un análisis de riesgo detallado. Este análisis no es un mero requisito formal, sino el sustento técnico para definir las medidas de mitigación necesarias para reducir el riesgo en el marco de la legislación estatal de protección civil”.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 21 de enero y 04 de febrero del año en curso, el dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE LA FRANJA COSTERA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS ELABOREN, ACTUALICEN Y PUBLIQUEN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CONFORME AL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA FRANJA COSTERA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023: I. ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS; II. REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES; III. REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL; IV. PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO; V. REGLAMENTO DE ECOLÓGICA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE; VI. PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, exhorta a los Honorables Ayuntamientos Municipales de Acapulco de Juárez, San Marcos, Copala, Cuajinicuilapa, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Benito Juárez, Zihuatanejo de Azueta, Atoyac de Álvarez, Ometepec, Florencio Villareal, Tecanapa, Azoyú, Tecpan de Galeana, Coyuca de Benítez, San Luis Acatlán y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, considerados como Franja Costera; emitir los siguientes documentos:

- I. Atlas Municipal de riesgos
- II. Reglamento de Construcciones;
- III. Reglamento de Protección Civil;
- IV. Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- V. Reglamento de Ecológica y Protección al Medio Ambiente;
- VI. Programa de Ordenamiento Ecológico Local.

Conforme a lo estipulado en el Decreto por el que se expiden los lineamientos para la construcción y reconstrucción integral de la Franja Costera del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, solicita respetuosamente a la Secretaría de Gestión Integral de Residuos y Protección Civil y a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, vigilar el cumplimiento y, en su caso, sancionar las acciones de omisión o contrarias a lo que marca Decreto por el que se expiden los lineamientos para la construcción y reconstrucción integral de la Franja Costera del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, solicita respetuosamente a los Honorables Ayuntamientos Municipales de Acapulco de Juárez, San Marcos, Copala, Cuajinicuilapa, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Benito Juárez, Zihuatanejo de Azueta, Atoyac de Álvarez, Ometepec, Florencio Villareal, Tecoaapa, Azoyú, Tecpan de Galeana, Coyuca de Benítez, San Luis Acatlán y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres a en un plazo no mayor de noventa días naturales rindan un informe detallado ante esta Soberanía sobre el estado que guarda la elaboración, actualización y publicación de los instrumentos normativos y técnicos mencionados en el sentido primero de este Punto de Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase el presente Punto de Acuerdo a el Doctor Roberto Arroyo Matus y la Arquitecta Irene Jiménez Montiel; titulares de la Secretaría de Gestión Integral de Residuos y Protección Civil y a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, correspondientemente; para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Remítase el presente Punto de Acuerdo a las y los titulares de los Honorables Ayuntamientos Municipales de Acapulco de Juárez, San Marcos, Copala, Cuajinicuilapa, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Benito Juárez, Zihuatanejo de Azueta, Atoyac de Álvarez, Ometepec, Florencio Villareal, Tecoaapa, Azoyú, Tecpan de Galeana, Coyuca de Benítez, San Luis Acatlán y el Concejo Municipal de Ayutla de los Libres.



CUARTO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Portal Web de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, redes sociales de los referidos y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA

DIPUTADA SECRETARIA

CATALINA APOLINAR SANTIAGO

DIPUTADO SECRETARIO

JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE LA FRANJA COSTERA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS ELABOREN, ACTUALICEN Y PUBLIQUEN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CONFORME AL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA FRANJA COSTERA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023: I. ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS; II. REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES; III. REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL; IV. PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO; V. REGLAMENTO DE ECOLÓGICA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE; VI. PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL.)

